PRESIDENCIA MUNICIPAL

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DOP-011/2012, "ESTUDIOS DE LABORATORIO PARA CONTROL DE CALIDAD"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA **DOP-011/2012** A PRECIO UNITARIO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA,** REPRESENTADO POR LOS **C.C. LIC. SALVADOR GONZALEZ RESENDIZ, LIC. FERNANDO CASTRO RUBIO** Y **LIC. JOSE DE JESUS SANCHEZ GUERRA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL DE DICHO ENTE DE GOBIERNO MUNICIPAL, AL QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"**, ASISTIENDO A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO COMO **TESTIGOS** LOS C. C. **VICTOR HUGO FERNANDEZ FLORES Y CARLOS GARCIA PAEZ,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR Y JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE OBRAS PUBLICAS RESPECTIVAMENTE DE ESTE H. AYUNTAMIENTO; Y POR LA OTRA PARTE A LA EMPRESA **PROYECTOS, EXPLORACIONES Y ESTUDIOS DE INGENIERIA, S. A. DE C. V.** RERESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. RITA MARCELA PINEDO TEJEDA** A QUIÉN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CONTRATISTA",** Y A AMBOS **"LAS PARTES",** MISMO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO"

A.- QUE ES EL ENTE DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, QUE CUENTA CON LAS FACULTADES Y LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EN EL TÍTULO SÉPTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO Y EN LOS ARTÍCULOS 36, 37 Y 38 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

B.- QUE EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 2 Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, EL MUNICIPIO LIBRE ES EL NIVEL DE GOBIERNO FUNDAMENTAL, ASÍ COMO LA BASE DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA Y DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE JALISCO; TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, Y LAS FACULTADES Y LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LA PARTICULAR DEL ESTADO, Y EN LA CITADA LEY, Y SON FACULTADES DE LOS AYUNTAMIENTOS CELEBRAR CONVENIOS CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS TENDIENTES A LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE INTERÉS COMÚN, SIEMPRE QUE NO CORRESPONDA SU REALIZACIÓN AL ESTADO.

C.- QUE PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 36, 37 Y 38 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, PUEDE REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE REQUIERAN LAS FUNCIONES A SU CARGO.

D.- QUE EN VIRTUD DE LA NECESIDAD DE REALIZAR LA OBRA CONTRATO **DOP-011/2012, "ESTUDIOS DE LABORATORIO PARA CONTROL DE CALIDAD"** SE CELEBRA ESTE CONTRATO PARA CUYA EJECUCIÓN SE UTILIZARÁN RECURSOS **100% MUNICIPALES.**

E.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE OBRA SE REALIZÓ MEDIANTE ASIGNACION DIRECTA AUTORIZADA POR EL LIC. SALVADOR GONZALEZ RESENDIZ DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL 2012.

F.- SUS REPRESENTANTES, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 47, FRACCIONES I Y II, 52 FRACCIONES I, II Y III, 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO Y 14, 17 FRACCIONES I, II Y III Y 168 FRACCIONES III Y XVIII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, TIENEN ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES LAS SIGUIENTES: I) EL PRESIDENTE MUNICIPAL TIENE LA FUNCIÓN EJECUTIVA DEL MUNICIPIO, ES DECIR, LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS DE **"EL AYUNTAMIENTO"** Y LAS DETERMINACIONES DE **"EL AYUNTAMIENTO"** QUE SE APEGUEN A LA LEY; II) EL SÍNDICO MUNICIPAL, DEBE DE ACATAR LAS ÓRDENES DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, REPRESENTAR AL MUNICIPIO EN LOS CONTRATOS QUE CELEBRE Y EN TODO ACTO EN QUE SEA INDISPENSABLE SU INTERVENCIÓN, ASÍ COMO REPRESENTAR AL MUNICIPIO EN TODAS LAS CONTROVERSIAS O LITIGIOS EN QUE ÉSTE SEA PARTE, SIN PERJUICIO DE LA FACULTAD QUE TIENE **"EL AYUNTAMIENTO"** PARA DESIGNAR APODERADOS O PROCURADORES ESPECIALES; III) Y EL SECRETARIO GENERAL, DEBE DE VIGILAR QUE TODOS LOS ACTOS DE **"EL AYUNTAMIENTO"** SE REALICEN CON ESTRICTO APEGO A DERECHO, ASÍ COMO REFRENDAR CON SU FIRMA LOS DOCUMENTOS, CORRESPONDENCIA, ACUERDOS Y COMUNICACIONES DE **"EL AYUNTAMIENTO"** Y DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN SU CASO.

G.- QUE LOS **C.C. LIC. SALVADOR GONZALEZ RESENDIZ,** EL **LIC. FERNANDO CASTRO RUBIO** Y EL **LIC. JOSE DE JESUS SANCHEZ GUERRA,** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, DE **"EL AYUNTAMIENTO"** PARA EL PERIODO 2010-2012, CUENTAN CON ATRIBUCIONES PARA COMPARECER A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO; ARTÍCULOS 37 FRACCIÓN V, 38 FRACCIONES I Y II, 47 FRACCIÓN I, 52 FRACCIÓN II, 94 FRACCIÓN I DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO; ARTÍCULOS 10 FRACCIONES

PRESIDENCIA MUNICIPAL

V Y XXIV, 11 FRACCIÓN II Y XXXI, 12 FRACCIÓN II, 17 FRACCIÓN III, 178 FRACCIONES II Y V, 343 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

H.- SUS REPRESENTANTES LICENCIADO SALVADOR GONZÁLEZ RESENDIZ Y FERNANDO CASTRO RUBIO, RESULTARON ELECTOS PRESIDENTE Y SINDICO PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO A PARTIR DEL DÍA PRIMERO DE ENERO DEL 2010 DOS MIL DIEZ, HASTA EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2012 DOS MIL DOCE, SEGÚN CONSTA EN EL DOCUMENTO DENOMINADO CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS DE ELECCIÓN DE MUNÍCIPES PARA LA INTEGRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO; EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE FECHA 13 TRECE DE JULIO DEL 2009 DOS MIL NUEVE, Y EL LICENCIADO JOSE DE JESUS SANCHEZ GUERRA FUE NOMBRADO TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL, POR ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE FECHA 31 DE JULIO DEL 2010, DOS MIL DIEZ.

I.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN O COMUNICADO EL UBICADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, SITO EN CALLE INDEPENDENCIA 123 CENTRO DE ESTA CIUDAD.

II.- DECLARA "EL CONTRATISTA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

A.- QUE LA EMPRESA QUE REPRESENTA ESTA LEGALMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO A LAS LEYES MEXICANAS TAL Y COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2,018 TIRADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 01 DE LA POBLACION DE SAN MARTIN DE BOLAÑOS, JALISCO; LICENCIADO ELIAS AMEZCUA GONZALEZ, QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES LA C. RITA MARCELA PINEDO TEJEDA, TAL Y COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 4324, TIRADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 112 DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.

B.- QUE TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y CUENTA ADEMÁS CON LA TECNOLOGÍA, ORGANIZACIÓN Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA PARA ELLO.

C.- QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PEE890620 492**, ASÍ COMO CONTAR CON REGISTRO PATRONAL ANTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** Y ANTE EL **INFONAVIT** DE NÚMERO **R1224984101**, TENIENDO EL NÚMERO **106** DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

D.- QUE SU REPRESENTADA CUMPLE CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS LEGALES NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, Y QUE NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO PARA LE CELEBRACIÓN DEL MISMO POR NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONSIDERADOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

E.- QUE CONOCE LA NATURALEZA DE LOS TRABAJOS A REALIZAR OBJETO DE ESTE CONTRATO Y HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DONDE SE LLEVARÁN A CABO LOS MISMOS, POR LO QUE CONOCE LAS CONDICIONES AMBIENTALES, ASÍ COMO LAS CARACTERÍSTICAS REFERENTES AL GRADO DE DIFICULTAD DE LA OBRA A DESARROLLAR Y SUS IMPLICACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO, Y HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN, Y QUE SON CONCORDANTES CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE LE PROPORCIONÓ **"EL AYUNTAMIENTO"** Y TODOS LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LAS MISMAS.

F.- QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DEL REGLAMENTO DE ADJUDICACIÓN, ASIGNACIÓN Y CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO, LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SUS REGLAMENTOS, ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, LOS SERVICIOS, LOS PROYECTOS Y LAS ESPECIFICACIONES, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, EL PRESUPUESTO Y DEMÁS DOCUMENTOS EN QUE SE CONSIGNAN LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL CATALOGO DE CONCEPTOS, QUE SE ANEXAN DEBIDAMENTE FIRMADOS POR **"LAS PARTES"** AL PRESENTE CONTRATO, TENIÉNDOSE AQUÍ POR REPRODUCIDOS COMO SI A LA LETRA SE INSERTARAN.

G.- TENER SU DOMICILIO FISCAL EN CALLE NICOLAS LEAÑO NUMERO 55 INT. 3 COLONIA ARCOS SUR DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, SEÑALANDO COMO DOMICILIOB PARA RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD PORTUARIA EN EL UBICADO EN CALLE PERU 342 EN LA COLONIA DE EL TORO DE LA DELEGACION DE EL PITILLAL, JALISCO.

III.- DECLARAN "LAS PARTES"

A.- QUE SE RECONOCEN RECÍPROCA Y EXPRESAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y EL CARÁCTER LEGAL CON EL QUE COMPARECEN A ESTE ACTO CON PLENITUD DE SUS FACULTADES, DE MANERA LIBRE Y RAZONADA Y QUE LAS CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN CONSTITUYEN LA EXPRESIÓN FIEL DE SU VOLUNTAD E INTENCIÓN SIN RESERVA, Y QUE CONOCEN LA TRASCENDENCIA Y EFECTOS LEGALES DE SU FIRMA COMO EXPRESIÓN DE SU VOLUNTAD.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

B.- QUE TODOS LOS ANEXOS QUE SE MENCIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO Y EN ESPECÍFICO EL ANEXO CONSISTENTE EN EL "GLOSARIO DEL CLAUSULADO" DE ESTE CONTRATO.

C.- SE TIENEN POR INSERTAS, FORMANDO PARTE DE ESTE CONTRATO Y COMO REPRODUCIDAS, TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA QUE SE MENCIONA EN ESTE DOCUMENTO.

ESTANDO DE ACUERDO AMBAS PARTES EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, DE COMÚN ACUERDO BAJO LOS PRINCIPIOS DE CONSERVACIÓN DEL CONTRATO Y DE BUENA FE GUARDADA SE COMPROMETEN Y SUJETAN AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES

C L A Ú S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- **"EL AYUNTAMIENTO"** ENCOMIENDA A **"EL CONTRATISTA"**, LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN EL **DOP-011/2012, "ESTUDIOS DE LABORATORIO PARA CONTROL DE CALIDAD"** TRABAJOS QUE SE EFECTUARÁN DE ACUERDO A LOS REPORTES DE CONTROL DE CALIDAD Y ESTUDIOS DE MECANICAS DE SUELOS DE DIVERSAS OBRAS Y QUE SE ANEXAN AL PRESENTE.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE **$ $712,298.00 (SETECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**

ESTA CANTIDAD PODRÁ SER REBASADA ÚNICAMENTE EN CASO DE QUE EXISTA ALGUNA AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN, LA QUE SE EFECTUARÁ MEDIANTE CONVENIO QUE AL RESPECTO CELEBREN **"LAS PARTES"**, POR LO QUE SI **"EL CONTRATISTA"** REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DE LO INDICADO, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS RESPONSABILIDADES EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO, EXIMIENDO DESDE ESTE MOMENTO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A **"EL AYUNTAMIENTO"**.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO A PARTIR DEL DÍA **20 DE FEBRERO DEL AÑO 2012** DEBIENDO FINALIZARLOS A MAS TARDAR EL DÍA **31 DE MAYO DEL AÑO 2012**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** LOS INMUEBLES EN QUE DEBEN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO NOTIFICAR A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.

QUINTA.- REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" ESTABLECERÁ, ENVIANDO OFICIO DE DESIGNACIÓN A **"EL AYUNTAMIENTO"**, ANTES DE LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y SE OBLIGA A TENER EN EL SITIO PRECISO DONDE SE EJECUTEN LOS TRABAJOS, A UN INGENIERO CIVIL, ARQUITECTO O SIMILAR CON CEDULA PROFESIONAL Y EXPERIENCIA MÍNIMA DE 1 (UN) AÑO, EN LA ESPECIALIDAD O ESPECIALIDADES QUE CORRESPONDAN A LOS TRABAJOS MATERIA DE PRESENTE CONTRATO.

EL JEFE DE LABORATORIO DE **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES, SIN DETRIMENTO DE CUALQUIER OTRA OBRA QUE LE CORRESPONDA:

A).- EL LABORATORISTA DEBE ESTAR FACULTADO POR **"EL CONTRATISTA"**, PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, ASÍ COMO CONTAR CON LAS FACULTADES PARA LA TOMA DE DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

B).- EL LABORATORISTA DE CONSTRUCCIÓN RESIDIRÁ EN ESTA LOCALIDAD, DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

C).- EL LABORATORISTA PROPORCIONARÁ AL SUPERVISOR: NOMBRE, DOMICILIO Y TELÉFONOS DE CASA, OFICINA Y CELULAR.

D).- EL LABORATORISTA DE CONSTRUCCIÓN ATENDERÁ DE INMEDIATO CUALQUIER LLAMADO DEL SUPERVISOR POR MOTIVOS CONTRACTUALES, CUANDO SU PRESENCIA O INTERVENCIÓN SEA REQUERIDA.

E).- EL LABORATORISTA DEBERÁ ESTAR AUTORIZADO MEDIANTE BITÁCORA DE OBRA.

SEXTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE FACTURACION ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE CORRESPONDIENTE.

LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DENTRO DE LOS CUATRO (4) DÍAS HÁBILES DEBERÁ REVISAR Y EN SU CASO AUTORIZAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

EL PAGO SE HARÁ A **"EL CONTRATISTA"** POR PARTE DE **"EL AYUNTAMIENTO"** A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE EGRESOS DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS SIGUIENTES A LA APROBACIÓN, AUTORIZACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS, LAS PARTES TENDRÁN 2 (DOS) DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL PLAZO SEÑALADO PARA LA REVISIÓN, CON EL OBJETO DE CONCILIAR DICHAS DIFERENCIAS. POR EL SIMPLE TRANSCURSO DE ESTE PLAZO SIN LA RECLAMACIÓN DE EL CONTRATISTA SE CONSIDERARAN DEFINITIVAMENTE ACEPTADAS POR ESTE, SIN DERECHO A RECLAMACIÓN ULTERIOR DE LA FACTURA QUE SE TRATE.

EN EL CASO DE QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** REALICE ALGÚN PAGO EN EXCESO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITO FISCAL. LOS CARGOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARAN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

LAS FACTURAS Y LA LIQUIDACIÓN AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, NO SE CONSIDERARAN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, PUES **"EL AYUNTAMIENTO"** SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO A RECLAMAR POR LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGOS EFECTUADOS EN EXCESO.

SEPTIMA.- ANTICIPOS Y GARANTIAS.- PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS NO SE OTORGARÁ ANTICIPO Y EN VIRTUD DE QUE EL PAGO DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZARA EN UNA SOLA EXHIBICION Y UNA VEZ QUE LA EMPRESA HAYA ENTREGADO A EL AYUTAMIENTO LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, Y POR LA ESPECIE DE LOS TRABAJOS, UNICAMENTE SE OBLIGA AL CONTRATISTA A EXHIBIR DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA ASIGNACIÓN DEL CONTRATO, UNA FIANZA EN FAVOR DE **"EL AYUNTAMIENTO"** POR VALOR DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS SEÑALADOS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, **A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES IMPONE A "EL CONTRATISTA".**

OCTAVA.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.- SI A CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR NO IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"** LLEGARE A PRODUCIRSE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, ESTE PODRÁ GESTIONAR UNA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN POR MEDIO DE UNA SOLICITUD DE PRORROGA EN LA QUE SE DEMUESTREN TANTO LA EXISTENCIA DE LA EVENTUALIDAD COMO LA NECESIDAD DE AMPLIAR EL TIEMPO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO QUE SE CONSIDERE NECESARIO; SOLICITUD QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DIA EN QUE OCURRAN TALES EVENTOS. **"EL AYUNTAMIENTO"** RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DENTRO DE UN PLAZO DE VEINTE (20) DÍAS NATURALES SIGUIENTE A LA FECHA DE SU RECEPCIÓN, DETERMINANDO EL NUMERO DE DÍAS QUE A SU JUICIO DEBE COMPRENDER LA PRORROGA.

EN CASO DE QUE EL NUMERO DE DÍAS QUE DEBA COMPRENDER LA PRORROGA CONSIDERADA PROCEDENTE REBASE EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL PLAZO SEÑALADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DEBERÁ FORMALIZARSE DICHA PRORROGA MEDIANTE UN CONVENIO ADICIONAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SI LA SOLICITUD SE PRESENTA EXTEMPORÁNEAMENTE O RESULTA IMPROCEDENTE, SE CONSIDERARA QUE **"EL CONTRATISTA"** INCURRIÓ EN MORA DURANTE EL TIEMPO DE LA SUSPENSIÓN Y SE LE APLICARAN LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES AL ATRASO DE LA OBRA, SIN PERJUICIO DE QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PUDIERAN DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

NOVENA.- RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS SERVICIOS Y TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN EL ANEXO "UNO" DENOMINADO "CATALOGO DE CONCEPTOS" EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DEL TRABAJO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE VICIOS OCULTOS DE LOS MATERIALES O EQUIPO, DE LOS DEFECTOS Y ERRORES, ADEMÁS DE RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A **"EL AYUNTAMIENTO"** O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA, EN CASO DE QUE LA GARANTÍA (FIANZA), NO LLEGUE A CUBRIR EN SU TOTALIDAD LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A CUBRIRLOS Y REPARARLOS POR SU CUENTA Y RIESGO, SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ALGUNA POR ELLO.

"EL CONTRATISTA" NO PODRÁ SUBCONTRATAR EN NINGÚN MOMENTO PARTE O EL TOTAL DE LOS TRABAJOS MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO SIN LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL AYUNTAMIENTO, Y DE CONTAR, DICHA AUTORIZACIÓN, SEGUIRÁ SIENDO RESPONSABLE EN TODO MOMENTO DE LOS MISMOS Y SE OBLIGARA A RESPONDER ANTE **"EL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER RECLAMACIÓN PRESENTADA POR LOS TRABAJOS

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SUBCONTRATADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 47 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

IGUALMENTE SE OBLIGA **"EL CONTRATISTA"** A NO CEDER O TRASPASAR, ENAJENAR O DE ALGUNA FORMA TRANSMITIR A PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SALVO PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

DÉCIMA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- "EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ A **"EL AYUNTAMIENTO"** LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS Y ÉSTA A SU VEZ VERIFICARÁ QUE LOS MISMOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS DENTRO DEL PLAZO PACTADO EN LA VIGENCIA.

"EL AYUNTAMIENTO" PROCEDERÁ A LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS, DENTRO DEL TERMINO DE LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A SU CONCLUSIÓN, NO RECONOCIENDO NINGÚN ADEUDO EN FAVOR DE **"EL CONTRATISTA"** QUE NO QUEDE CONTEMPLADO EN EL ACTA DE RECEPCIÓN.

"EL AYUNTAMIENTO" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O FALTANTES.

EN CASO DE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS Y HABIENDO EXPIRADO EL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DE ESTA CLÁUSULA, SIN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** LOS HAYA RECIBIDO, LOS MISMOS SE TENDRÁN POR ENTREGADOS, SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE TIENE **"EL CONTRATISTA"** DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y RESPONDER DE LOS VICIOS OCULTOS DE LOS MATERIALES Y EQUIPO Y DE LOS DEFECTOS Y ERRORES DE LA OBRA.

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ EJECUTAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE USO; ASIMISMO, PODRÁ RECIBIRLOS EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO **"EL AYUNTAMIENTO"** DETERMINE SUSPENDER LOS TRABAJOS Y LO QUE SE HUBIERE REALIZADO SE AJUSTE A LOS PACTADO Y A LAS NORMAS RESPECTIVAS.

B).- SI **"EL AYUNTAMIENTO"** DA POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE **"EL CONTRATISTA"**.

C).- CUANDO DE COMÚN ACUERDO, LAS PARTES CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO.

D).- CUANDO LA AUTORIDAD JUDICIAL, DECLARE RESCINDIDO EL CONTRATO.

EN TODOS LOS CASOS DESCRITO ANTERIORMENTE, SEAN ESTOS PARCIALES O TOTALES, **"EL AYUNTAMIENTO"** RECIBIRÁ LOS TRABAJOS DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS NATURALES, LEVANTÁNDOSE EL ACTA CORRESPONDIENTE. SI AL RECIBIRSE Y LIQUIDARSE LOS TRABAJOS EN CUESTIÓN, O BIEN, DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA LIQUIDACIÓN, EXISTIEREN RESPONSABILIDADES O ADEUDOS DEBIDAMENTE COMPROBADOS PARA CON **"EL AYUNTAMIENTO"** Y A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**, EL IMPORTE DE ELLOS SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES PENDIENTES DE CUBRIRSE POR TRABAJOS EJECUTADOS, Y SI NO FUEREN SUFICIENTES SE HARÁN EFECTIVAS CON CARGO A LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, PARA LO CUAL, EL TEXTO DE LA MISMA HABRÁ DE INDICAR QUE SU VIGENCIA SE EXTIENDE POR UN LAPSO DE 1 (UNO) AÑO, DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN PARCIAL O TOTAL, PARA RESPONDER TANTO DE LOS VICIOS OCULTOS Y MALA CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE RESULTARE A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**, DICHA FIANZA SERÁ SUBSTITUIDA POR LA FIANZA QUE SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA OCTAVA DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE Y EN CUALQUIER MOMENTO, LOS TRABAJOS CONTRATADOS POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, AVISANDO POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"**.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN.

CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL AYUNTAMIENTO"**, ESTE PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE SE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

SI LOS TRABAJOS HAN DE CONTINUARSE, SE DEBERÁ LLEVAR A CABO UN CONVENIO MODIFICATORIO, DENTRO DEL CUAL SE ESTABLEZCAN LOS NUEVOS PLAZOS, COSTOS Y MONTO DE LAS FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE PRESENTARSE CAUSAS DE FUERZA MAYOR O FORTUITAS, O BIEN, CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL QUE IMPOSIBILITEN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS POR **"EL CONTRATISTA"**, ESTE DEBERÁ PRESENTAR ANTE **"EL AYUNTAMIENTO"** LA SOLICITUD DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DENTRO DE LOS SIGUIENTES 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES DE QUE OCURRA LA CAUSA, CON EL FIN DE EVALUAR Y EN SU CASO APROBAR LOS TRABAJOS REALIZADOS, PROCEDIENDO A CUBRIR LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE O A EFECTUAR LOS AJUSTES PROCEDENTES; ADEMÁS PAGARÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SOPORTADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE NO SER ACEPTADA LA MOCIÓN DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, **"EL CONTRATISTA"**, DEBERÁ OBTENER DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES.- "EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE CONVIENE EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ÉSTE CONTRATO, OBLIGACIÓN A DEJAR INDEMNE A **"EL AYUNTAMIENTO"** POR LO QUE SE REFIERE A ESTE ASPECTO..

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL AYUNTAMIENTO", PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL O POR CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ COMO POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATISTA"** QUE SE ESTIPULEN EN EL PRESENTE CONTRATO DARÁ DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL AYUNTAMIENTO"**, ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

CUANDO **"EL AYUNTAMIENTO"** DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA DECISIÓN CORRESPONDIENTE SE COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"** EXPONIENDO LAS RAZONES AL RESPECTO QUE SE TUVIERON PARA QUE ÉSTE DENTRO DEL TÉRMINO DE VEINTE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y EN CUYO CASO, **"EL AYUNTAMIENTO"** RESOLVERÁ LO PROCEDENTE DENTRO DE UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**.

SE CONSIDERA QUE **"EL CONTRATISTA"** INCUMPLE EL CONTRATO SI NO INICIA O TERMINA LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA, SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS, NO CUMPLE CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y NO REPARE O REPONGA ALGUNA PARTE DE LA OBRA RECHAZADA QUE NO SE AJUSTE A LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN O NORMAS DE CALIDAD, ASÍ COMO POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- "EL AYUNTAMIENTO", UNA VEZ QUE SE DÉ ALGÚN ACONTECIMIENTO QUE GENERE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, COMUNICARÁ A **"EL CONTRATISTA"** LA DETERMINACIÓN DE LA RESCISIÓN, SUS CAUSAS Y EFECTOS, PARA QUE ÉSTA ÚLTIMA PUEDE PRESENTAR DENTRO DEL TÉRMINO IMPRORROGABLE DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES, SU OPOSICIÓN Y DEFENSA A TAL DETERMINACIÓN, UNA VEZ TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, **"EL AYUNTAMIENTO"** RESOLVERÁ LO CONDUCENTE Y DE SER PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, **"EL AYUNTAMIENTO"** PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS, ABSTENIÉNDOSE DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORGUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 40 (CUARENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN. EN DICHO FINIQUITO, DEBERÁ PREVEERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS Y QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS; LO ANTERIOR, ES SIN PERJUICIO DE OTRAS RESPONSABILIDADES A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"** QUE PUDIESEN EXISTIR, ASÍ COMO LA FACULTAD QUE ÉSTE TIENE DE INCONFORMARSE POR ESCRITO ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DEL ACTO MOTIVO DE DICHA INCONFORMIDAD, PARA LO CUAL DEBERÁ ACOMPAÑAR LAS PRUEBAS DOCUMENTALES NECESARIAS.

AHORA BIEN, PARA EL CASO DE QUE EXISTIERA UN SALDO POR AMORTIZAR DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS Y/O CUALQUIER OTRO SALDO A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**, EL MISMO SE DEBERÁ REINTEGRAR A **"EL AYUNTAMIENTO"** EN UN PLAZO NO MAYOR A 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA RESCISIÓN A **"EL CONTRATISTA"**, PARA LO CUAL SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN LA OBRA O ESTÉN EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO, CONSIDERANDO SI LOS HUBIERE, LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD

PRESIDENCIA MUNICIPAL

REQUERIDA Y PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA, Y **"EL CONTRATISTA"** SE COMPROMETE POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SI **"EL CONTRATISTA"** NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO, PAGARÁ A **"EL AYUNTAMIENTO"** GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, TRATÁNDOSE DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE CRÉDITOS FISCALES, CALCULÁNDOSE LOS CARGOS SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO POR LOS DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCIÓ EL PLAZO DE REEMBOLSO HASTA LA FECHA DE SU LIQUIDACIÓN.

DECIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- "EL AYUNTAMIENTO" TIENE LA FACULTAD DE VERIFICAR QUE LOS TRABAJOS DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN EJECUTANDO POR **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO, PARA LO CUAL **"EL AYUNTAMIENTO"** COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS SIN REQUERIR AUTORIZACIÓN ANTICIPADA POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"**, DEBIENDO SER SUFICIENTE LA DEBIDA ACREDITACIÓN ANTE EL MISMO DEL PERSONAL AUTORIZADO PARA TAL EFECTO, PUDIÉNDOSE HACER CONSTAR EN LA BITÁCORA LA VISITA RESPECTIVA.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL AVANCE ES MENOR DE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE A LA FECHA DE LA VERIFICACIÓN, **"EL AYUNTAMIENTO"** APLICARÁ UNA SANCIÓN ECONÓMICA DE ACUERDO A LA FORMULA SIGUIENTE: EL EQUIVALENTE AL 5% (CINCO POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS TRABAJOS QUE DEBIÓ REALIZARSE CONFORME AL PROGRAMA (I.P.) MENOS EL DE LA REALMENTE EJECUTADA AL MOMENTO DE LA REVISIÓN (I.R.V.), MULTIPLICADO POR EL FACTOR RESULTANTE DE LA DIVISIÓN DE LOS DÍAS DE ATRASO TRANSCURRIDOS ENTRE 30 (F.A.), COMO SE EXPRESA EN L A SIGUIENTE FÓRMULA: (I.P.-I.R.P.) POR 005 X F.A.

AL REALIZAR EL CÁLCULO DE LA SANCIÓN DE ATRASO, SE TOMARÁN EN CUENTA LOS AJUSTES Y PRÓRROGAS ACORDADAS POR LAS PARTES PARA EL CASO DE QUE DURANTE EL PROCESO CONSTRUCTIVO DENTRO DEL TIEMPO PROGRAMADO, SE EFECTUARÁN VARIAS COMPROBACIONES DEL AVANCE DE LOS TRABAJOS Y SE APLICAREN DOS Ó MÁS SANCIONES POR ATRASO, EN LA SIGUIENTE SE DECIDIRÁ EL IMPORTE DE LA ANTERIOR, PUDIENDO SER DEVOLUTIVA SI EL ATRASO ES RECUPERADO O DEFINITIVA SI NO SE ENTREGARE EL TRABAJO EN LA FECHA ACORDADA, EN ESTE CASO, LA SANCIÓN CONTINUARÁ INCREMENTÁNDOSE HASTA LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS PROGRAMADOS, CONSIDERÁNDOSE EL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE FALTANTE DE EJECUTAR EN LA FECHA DE TERMINACIÓN PROGRAMADA MULTIPLICADO POR LOS DÍAS DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA DIVIDIDO ENTRE 30 (TREINTA).

LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, SON INDEPENDIENTEMENTE DE LA FACULTAD QUE TIENE **"EL AYUNTAMIENTO"** PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO, POR LO ANTERIOR NO SE CONSIDERAR FACTOR DE EXCLUSIÓN PARA LA EXIGIBILIDAD DE LA PÓLIZA DE FIANZA POR LAS DIVERSAS GARANTÍAS CONSIDERADAS.

DECIMA SEPTIMA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.- SI DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, **"EL CONTRATISTA"** SE PERCATA DE LA NECESIDAD DE EJECUTAR TRABAJOS ADICIONALES O CONCEPTOS NO PREVISTOS, DEBERÁ NOTIFICARLO A **"EL AYUNTAMIENTO"** JUNTO CON LOS COSTOS, EN PLAZO MÁXIMO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, PARA QUE ESTE RESUELVA LO CONDUCENTE. EL CONTRATISTA PODRÁ EJECUTAR LOS TRABAJOS ÚNICAMENTE EN CASO DE QUE CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"** Y DE QUE HAYA OTORGADO LA FIANZA CORRESPONDIENTE POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL TOTAL DE DICHOS COSTOS, LA QUE DEBERÁ DE EXHIBIR EN UN PLAZO MÁXIMO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE LE HAYA NOTIFICADO LA AUTORIZACIÓN.

EN ESTE CASO DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, **"EL CONTRATISTA"** DESDE SU INICIACIÓN, DEBERÁ COMPROBAR Y JUSTIFICAR POR LO MENOS MENSUALMENTE LOS COSTOS DIRECTOS ANTE EL REPRESENTANTE DE **"EL AYUNTAMIENTO"** PARA FORMULAR LOS DOCUMENTOS DE PAGO A QUE SE REFIEREN LAS CLÁUSULAS ANTERIORES.

DECIMA OCTAVA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.- "EL AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA EL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO Y LUGAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y DARÁ A **"EL CONTRATISTA"** POR ESCRITO, LAS INSTRUCCIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN A FIN DE QUE SE AJUSTE AL PROYECTO Y A LAS MODIFICACIONES DEL MISMO QUE ORDENE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE ESTA CIUDAD DE PUERTO VALLARTA, JALISCO Y POR LO TANTO, **"EL CONTRATISTA"**, RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LAS PARTES DECLARAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, MALA FÉ, O CUALQUIER OTRO VICIO DE CONSENTIMIENTO QUE PUEDA ANULAR EL MISMO, POR LO QUE ESTE ACTO JURÍDICO ES LA EXPRESA MANIFESTACIÓN DE VOLUNTADES.

OTORGADO EN LA CIUDAD DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 20 DE FEBRERO DEL AÑO 2012, FIRMANDO POR CUADRUPLICADO POR QUIENES EN ÉL HAN INTERVENIDO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

POR "EL AYUNTAMIENTO"

LIC. JOSE DE JESUS SANCHEZ GUERRA.
SECRETARIO GENERAL

LIC. SALVADOR GONZALEZ RESENDIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. FERNANDO CASTRO RUBIO
SÍNDICO MUNICIPAL

"EL CONTRATISTA"

PROYECTOS, EXPLORACIONES Y ESTUDIOS DE INGENIERIA, S. A. DE C. V.
C. RITA MARCELA PINEDO TEJEDA.

TESTIGOS

C. VICTOR HUGO FERNANDEZ FLORES
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

C. CARLOS GARCIA PAEZ
JEFE ADMINISTRATIVO
DE OBRAS PÚBLICAS.

LA PRESENTE FOJA DE UN TOTAL DE 08, FORMA PARTE DEL CONTRATO DE OBRA DOP-011/2012, "ESTUDIOS DE LABORATORIO PARA CONTROL DE CALIDAD"

PRESIDENCIA MUNICIPAL

DEPENDENCIA: Presidencia Municipal.
NUMERO DE OFICIO: s/n
EXPEDIENTE:
ASUNTO: El que se indica.

C. Víctor Hugo Fernández Flores.
Director de Obras Públicas.
Y Secretario Técnico de la Comisión de Adjudicación
Y Asignación de Contratos de Obra Pública.
P R E S E N T E:

En términos de lo dispuesto por los artículos 27, 28 y 29 del reglamento de adjudicación, Asignacion y Contratación de Obras Públicas para el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; le instruyo para que por su conducto se informe a esa Comisión, que en virtud de dar cumplimiento al Reglamento de Adjudicación, Asignación y Contratación de Obras Públicas para el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; tuve a bien asignar de manera directa la obra que adelante se describe, misma que es asignada a un contratista que cuenta con reconocida probidad, así como con la experiencia, capacidad y los recursos necesarios para cumplir con los compromisos contraídos; asignación de mérito que se realizó en razón de que la obra mencionada debe ejecutarse sin mayor dilación, atendiendo a las circunstancias emergentes que se generen con motivo de la prestación de un servicio público, a saber:

Obra Pública consistente en "ESTUDICOS DE LA BORATORIO PARA CONTROL DE CALIDAD", siendo el contratista la empresa PROYECTOS, EXPLORACIONES Y ESTUDIOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V., estableciéndose como monto de la obra la cantidad de $712,298.00 (SETECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, con recursos 100% municipales.

Agradeciéndole tenga a bien coordinar la integración del expediente técnico correspondiente, le reitero mis consideraciones atentas y distinguidas.

Atentamente
Puerto Vallarta, Jalisco; a 20 de Febrero del 2012.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PUERTO VALLARTA, JAL.

Lic. Salvador González Resendiz.
Presidente Municipal.